

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 007 del 4 de noviembre de 2008”.

Que a partir de la clasificación de nuevos grandes contribuyentes, se hace necesario definir la competencia funcional tributaria de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes y la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, según la Dirección Seccional en donde haya sido presentada la Declaración tributaria para la respectiva vigencia fiscal.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE

ARTICULO 1. Adicionar el artículo 1° de la Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008, con un párrafo, el cual quedará así:

“**PARAGRAFO 2.** En el caso previsto en el numeral 1 del presente artículo, cuando alguno de los contribuyentes responsables o agentes retenedores que perteneciendo a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá sea clasificado como Gran Contribuyente, a partir de la publicación de la respectiva resolución, la competencia para efectos tributarios corresponderá a la Dirección Seccional de Grandes Contribuyentes; no obstante, cada una de estas Seccionales conservará la competencia, para todos los efectos, respecto de las declaraciones tributarias presentadas ante ellas”.

ARTICULO 2. Modificar el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 3 de la Resolución 07234 del 10 de julio de 2009, el cual quedará así:

“4. La competencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá comprende el territorio del Distrito Capital, respecto de las personas jurídicas y sus asimiladas y personas naturales y sus asimiladas allí domiciliadas y en el territorio del Departamento de Cundinamarca, excepto los municipios correspondientes a la competencia territorial de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Girardot y de Villavicencio, respecto de las personas naturales y sus asimiladas y jurídicas y sus asimiladas domiciliadas en los mismos.

La competencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá también comprenderá las personas jurídicas y sus asimiladas y personas naturales y sus asimiladas domiciliadas en el extranjero, independientemente que tengan o no residencia para efectos fiscales en Colombia”.

ARTICULO 3. Modificar el artículo 7 de la Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 7.** Competencia Nacional de Servicio al Cliente. La competencia nacional de servicio al cliente será ejercida por las dependencias con funciones de Asistencia al Cliente, Puntos de Contacto Autorizados o quien haga sus veces, independientemente del lugar de domicilio del usuario o contribuyente”.

ARTICULO 4. Comunicar a través de la Coordinación de Notificaciones la presente resolución para lo de su competencia a la Oficina de Comunicaciones, a las Direcciones de Gestión de Ingresos, Fiscalización, Organizacional y Administración Económica; a las

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 007 del 4 de noviembre de 2008”.

Subdirecciones de Gestión de Procesos y Competencias Laborales, de Personal, de Recursos Físicos, de Asistencia al Cliente, de Fiscalización Tributaria, de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y de Análisis Operacional y a las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Impuestos y Aduanas.

ARTICULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Erika Patricia Armenta Cruz – Jefe Coordinación de Administración del RUT
Esperanza Monsalve Pérez- Jefe Coordinación de Organización y Gestión de Calidad

Revisó: Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente
Hernando Gallo Bernal – Dirección de Gestión de Ingresos
Doris Liliana Machado González - Subdirectora de Gestión de Procesos y Competencias Laborales(A)

Aprobó: Lisandro Manuel Junco Riveira - Director de Gestión de Ingresos
Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica

Proyecto de decreto o resolución:	Resolución
Análisis de las normas que otorgan la competencia	Numerales 3, 5 y 22 del artículo 6 y el artículo 50 del Decreto 4048 de 2008
Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	Vigente
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	Resolución 007 del 4 de noviembre de 2008
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Teniendo en cuenta que los procesos que lidera la Subdirección de Asistencia al Cliente, son fundamentales para el diseño e implementación de un proyecto enfocado a transformar la Entidad, aumentando su productividad, el manejo efectivo de los recursos, la calidad de la información, y el mejoramiento del servicio, con el firme propósito de maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y consecuentemente la mejora en los niveles de recaudo; se precisa actualizar las funciones del área para cumplir con el propósito de desarrollar una relación más cercana, equilibrada y de confianza con la ciudadanía, que incida positivamente en el logro de los objetivos institucionales.</p> <p>Que el artículo 420 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016, estableció como hecho generador del impuesto sobre las ventas -IVA, el siguiente: "Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional. Que en virtud de los nuevos responsables, se hace necesario determinar la competencia funcional y territorial para los sujetos sin residencia o sin domicilio en Colombia que presten servicios desde el exterior, gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA en Colombia, a sujetos que no estén en la obligación de practicarles la retención en la fuente a título del impuesto sobre, así como para las personas jurídicas y sus asimiladas y personas naturales y sus asimiladas domiciliadas en el extranjero, independientemente que tengan o no residencia para efectos fiscales en Colombia.</p> <p>En cuanto al proceso de Gestión Masiva, se requiere propender por la calidad de la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT), inscribiendo a los ciudadanos, con la consignación de sus datos básicos de identificación y ubicación, así como las calidades y obligaciones a su cargo; para lo cual resulta relevante la realización de campañas, convenios de intercambio de información, seguimientos y controles necesarios, para mantener actualizada la información del RUT.</p> <p>Igualmente, se requiere armonizar la competencia de notificación de actos administrativos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 4048 de 2008 y el numeral 3° del artículo 1° de la Resolución 009 de 2008, que debe estar en el proceso de recursos físicos.</p> <p>Que en virtud de los nuevos responsables sin residencia o sin domicilio en Colombia que presten servicios desde el exterior, gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA en Colombia, así como para las personas jurídicas y sus asimiladas y personas naturales y sus asimiladas domiciliadas en el extranjero, independientemente que tengan o no residencia para efectos fiscales en Colombia; se hace necesario determinar la competencia funcional y territorial para estos sujetos.</p> <p>Que a partir de la clasificación de nuevos grandes contribuyentes, se hace necesario definir la competencia funcional tributaria de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes y la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, según la Dirección Seccional en donde haya sido presentada la Declaración tributaria para la respectiva vigencia fiscal.</p>
2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	<p>Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente</p> <p>Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá</p> <p>Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes</p>
3. Viabilidad Jurídica	Es viable en tanto que no existe impedimento de carácter legal para las modificaciones que pretende el proyecto.
4. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	No aplica
5. Disponibilidad presupuestal	No aplica
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica
Nota 1. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.	

Don't



**Memoria Justificativa
Expedición Normativa**

FT-GJ-2289

PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

VERSIÓN 1

7. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí No

Nota 2. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite

7.1. Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí No

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.

8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí No

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1345 de 2010: Sí No

Elaboró:	Erika Patricia Armenta Cruz Jefe Coordinación de Administración del RUT Esperanza Monsalve Pérez Jefe Coordinación Organización y Gestión Calidad	Aprobó Secretaria General:	
Revisó y aprobo:	Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente Hernando Gallo Bernal - Dirección de Gestión de Ingresos Doris Lilliana Machado González - Subdirectora de Gestión de Procesos y Competencias Laborales(A) <i>Brindie</i> Lisandro Manuel Junco Riveira - Director de Gestión de Ingresos	Verificó Asesor(es) SG	
Revisó, verificó Jurídicamente:	Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica		